

**SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 5/2023,
DEDUCIDA DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
400/2023**

**SOLICITANTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Boleta de control para la formación de expedientes de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro
2. Oficio 100.CJEF.2023.21665 y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	14152

Las documentales indicadas en el número dos se recibieron el veintiuno de agosto de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.
Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Con la boleta de control, el oficio y el anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** la presente **solicitud de atención prioritaria** que formula la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 11, párrafo tercero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, de la presunción legal que le asiste en términos del artículo **único** del **Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno**, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público. La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² **Artículo 11.** (...)

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

³ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

**SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 5/2023, DEDUCIDA DEL INCIDENTE
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023**

diverso 1⁴ de la normativa reglamentaria, se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Ahora bien, del análisis integral del escrito respectivo se advierte que la solicitud que se plantea en el presente asunto se encuentra realizada en los mismos términos que la diversa 4/2023.

En la especie, la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal dirige su solicitud al incidente de suspensión de la controversia constitucional 400/2023, y solicita lo siguiente:

*“Con fundamento en el párrafo décimo del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y el artículo 9o Bis de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley Reglamentaria), solicito la atención prioritaria respecto a la **revocación de la medida cautelar** dictada el 10 de agosto de 2023 en el incidente de suspensión de la Controversia Constitucional 400/2023, incoada por el Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua.”*

En esa tesitura, tomando en consideración que de conformidad con los artículos 94, décimo párrafo de la Constitución General y 9 Bis de la Ley Reglamentaria de la materia, la legitimación para promover este tipo de solicitudes corresponde únicamente al Ejecutivo Federal por conducto de la Consejería Jurídica, y privilegiando el principio de economía procesal reconocido en el artículo 17 de la Ley Fundamental, dígase a la promovente que deberá estarse a lo acordado en la diversa solicitud de atención prioritaria 4/2023.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁵ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Ejecutivo.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC/EGM/JHGV

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2023T15:51:39Z / 29/08/2023T09:51:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8e f5 3c 92 c6 ab 67 4b c3 db 88 9b 16 bd 3a 84 34 da 93 90 74 0f 05 d7 1a cb 8a 87 8a 88 84 99 de 9f 5d ec 56 13 4a ab ce 28 4e d8 13 4e 26 bf c2 de b0 20 90 86 99 1d 54 5f a9 44 32 db 65 d4 dd 2b 5e 32 4b c2 ca 14 7e c3 a1 3f 3f 87 7a 35 d9 e7 bb ff 54 de 1e 31 8d 9c 3c f4 37 ab fa 22 a2 79 9a 2e 78 09 53 36 d2 65 4e c2 73 cd de 4e db 43 80 cc ab 80 44 a3 2f 33 26 11 0e 10 78 77 5b 73 29 7a d6 f8 5b 58 78 8e 12 29 64 2a bc 4c a6 15 94 55 bb ec 2d 50 76 e6 3e 21 6c 88 d2 37 f1 e5 11 bc e2 52 97 6d 72 37 61 ad f0 2a 21 a4 2f 56 23 92 61 1a 18 21 e1 5e a2 05 5a d6 5f a4 ba 1b 81 5c 8d 0d 0a df da e1 f6 7d b2 50 44 16 c4 00 20 b6 e5 26 08 27 3d 6d 81 a1 26 35 fe f9 f0 bb 18 5e c1 3f 78 c5 5c 75 56 91 5e 5b 1c 1f f2 79 49 c1 80 9a f0 fd 89 75 d4 da f2 37 a9 58			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2023T15:51:39Z / 29/08/2023T09:51:39-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2023T15:51:39Z / 29/08/2023T09:51:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6156925			
	Datos estampillados	5D3B3087D241CDF774164EB9C3826FF422A6D610CDE7803669050C4616FCF198			

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b34	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T19:07:59Z / 28/08/2023T13:07:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	39 2c e5 ea 7a 01 75 bb 50 ac 33 4c 2b 33 b3 d9 2c 07 f0 80 8f 47 b3 3d 6f 57 ce b7 d1 bb 85 d1 6c e0 9e 2b 8f a6 73 63 7b 52 c3 6b 43 2f 55 e1 11 15 09 72 e6 ba 3e 99 bd c0 82 08 64 24 b0 c9 ad 93 52 83 cd 1b 28 77 19 14 69 94 ad d4 f5 e7 1f 52 4b 01 ea d5 c8 6a cb 83 e8 bb 6c 86 e8 12 f3 f2 7b f8 20 f5 4b ba 38 de e7 1a 40 dd 71 65 1e 92 9a 04 a6 24 5f b6 bf b0 14 d7 ae 79 fa b8 1d 33 d5 27 18 4a 8e 63 c8 70 87 72 a1 bc c9 1c a1 5f d8 cd f4 04 1b f6 02 9d 95 24 fa 5f f1 0d 80 a5 23 2c d0 e5 09 fe 77 da ad 09 92 ab 5b cc ce a4 78 86 34 f8 07 98 91 70 c9 6e 79 51 7d a8 0b a8 9a a2 19 b9 0c 5a 6c 05 f6 34 ed dc d7 47 a7 c6 fa 73 f6 05 0e d3 83 ee 03 0b 33 d2 57 1d 88 ac 5c c9 9a a9 76 6c 18 01 f8 9d 61 44 c5 0b 24 4d ae f2 e6 62 c1 33 90 22 e0 7e 89 3b be 61			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T19:07:59Z / 28/08/2023T13:07:59-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b34				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T19:07:59Z / 28/08/2023T13:07:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6153231			
	Datos estampillados	DAF21F01084CE597B8F13C3B7CFB44E83CA52618D478C3654D29FF9E922008F3			